



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Enero de 2020

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Trigésima Primera, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 314**, mediante el que «Se reforman la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. 2

En relación al Periódico Oficial No. 99, Sección Octava, de fecha 10 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIII, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 181**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 3

En relación al Periódico Oficial No. 9, Sección Octava, de fecha 24 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 214**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Numanán, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 3

En relación al Periódico Oficial No. 11, Sección Décima, de fecha 26 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 215**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 4

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Décima Séptima, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 259**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 5

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Vigésima Sexta, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 294**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 6

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Vigésima Séptima, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 295**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 7

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Trigésima Primera, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 314**, mediante el que «Se reforman los artículos: 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 135, 136, 137 y 147; y se derogan el inciso b) fracción III del artículo 101, el inciso b) fracción VII del artículo 103, el inciso b) fracción VIII del artículo 104, el artículo 120, la fracción II del artículo 128 y el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

FE DE ERRATAS

D I C E:

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Artículo 114. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se pagarán conforme a las siguientes:

I. Por actos del registro de la propiedad:

A) ...

B) Por la inscripción de documentos de propiedad, ya sea traslativos de dominio, por cada bien inmueble que se consigne en el Título correspondiente:

1.- 3. ...

En el caso de fusiones, se cobrará por propiedad, la que resulte de la fusión y de acuerdo a la tarifa establecida en el Artículo 28 primer párrafo de esta Ley.

...
...

C) - G)...

II. - III. ...

D E B E D E C I R:

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Artículo 114. Los derechos que se causen por los Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se pagarán conforme a las siguientes:

I. Por actos del registro de la propiedad:

A) ...

B) Por la inscripción de documentos de propiedad, ya sea traslativos de dominio, por cada bien inmueble que se consigne en el Título correspondiente:

1. - 3. ...

En el caso de fusiones, se cobrará por propiedad, la que resulte de la fusión y de acuerdo a la tarifa establecida en el Artículo 117 primer párrafo de esta Ley.

...
...

C) - G)...

II. - III. ...

En relación al Periódico Oficial No. 99, Sección Octava, de fecha 10 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIII, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 181**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS

D I C E:

ARTÍCULO 22. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:		
A)-D). ...		
E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares.	5	15
F)-G) ...		
II. - V. ...		
...		
...		

D E B E D E C I R:

ARTÍCULO 22. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:		
A)-D). ...		
E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares.	55	15
F)-G) ...		
II.-V. ...		
...		
...		

En relación al Periódico Oficial No. 9, Sección Octava, de fecha 24 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 214**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Numanán, Michoacán de Ocampo, para el

Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS

D I C E:

ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFAS
I.-II. ...	
III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Numanán, Michoacán, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:	
A) Concesión de perpetuidad:	
1. En el Panteón municipal.	\$ 11,069.70
2. En los Panteones en la Zona Rural	\$ 456.80
B) ...	
C) ...	
...	
IV. - VI. ...	

D E B E D E C I R:

ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFAS
I. -II. ...	
III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Numanán, Michoacán, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:	
A) Concesión de perpetuidad:	
1. En el Panteón municipal.	\$ 11,069.70
2. En los Panteones en la Zona Rural	\$ 8,000.00
B) ...	
C) ...	
...	
IV. - VI. ...	

En relación al Periódico Oficial No. 11, Sección Décima, de fecha 26 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 215**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS

D I C E:

PREDIOS URBANOS:**ARTÍCULO 8°.** El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en

relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	2.50 % anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00 % anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	3.75 % anual
IV. A los registrados a partir de 1986.	2.50% anual
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	1.25 % anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

DEBE DECIR:

PREDIOS URBANOS:

ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	2.50 % anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00 % anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	.375 % anual
IV. A los registrados a partir de 1986.	.250% anual
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	.125 % anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Décima Séptima, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 259**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS

DICE:

ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Publicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. - VI. ...	
VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:	
A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m².	\$ 2.70

- | | | |
|----|---|-----------|
| B) | Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. | \$ 143.52 |
| C) | Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica. | |

VIII. - XIV. ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. - VI. ...

VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:

- | | | |
|----|---|-----------|
| A) | Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m². | \$ 4.00 |
| B) | Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. | \$ 170.00 |
| C) | Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica. | |

VIII. - XIV. ...

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Vigésima Sexta, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 294**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS**DICE:**

ARTÍCULO 22. El sacrificio de ganado en los rastros municipales o concesionados, causará y pagará derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. - III. ...

IV.	Por cada menudo lavado :	\$ 12.00
-----	---------------------------------	----------

V. - VII. ...

ARTÍCULO 32. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|
| I. | Copias certificadas, por cada hoja: | 0.05 vez el valor diario de la UMA |
| II. - IX. | ... | |

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 22. El sacrificio de ganado en los rastros municipales o concesionados, causará y pagará derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. - III. ...

IV.	Por cada menudo vaciado :	\$	12.00
V. - VII.	...		

ARTÍCULO 32. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Copias certificadas, por cada hoja:	0.5 vez el valor diario de la UMA
II. - IX.	...	

En relación al Periódico Oficial No. 14, Sección Vigésima Séptima, de fecha 31 de diciembre del año 2019, Tomo CLXXIV, en el que se publicó el **Decreto Legislativo N° 295**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

FE DE ERRATAS

D I C E:

ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, permisos, autorizaciones anuales de licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán en el equivalente las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

I. Por expedición, permisos, autorizaciones anuales de licencias conforme al reglamento municipal correspondiente:

CONCEPTO

UMA POR POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN

A) - I)...

J) Para **expendio de Cerveza en envase cerrado por cervecentros y establecimientos Similares.**

900

300

II. - VII.

...

ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Sindicatura Municipal, se causaran, liquidaran y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. - VI. ...

VI. Por los servicios de deslindes que preste la Sindicatura Municipal en actividades particulares se liquidarán y pagarán de conformidad a lo siguiente:

...

...

A) ...

B) Servicio de Deslinde de predios previo pago de visita, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

En zonas urbanas donde existan ejes físicos correctos y comprobados, así como puntos de control.

1. - 13. ...

14. Para predios con superficie de 20001 a 30000 m²:

\$

0.81

15. Para predios con superficie de 30001 a 50000 m²:

\$

0.79

16.	Para predios con superficie de 50001 a 75000 m²:	\$	0.63
17.	Para predios con superficie de 75001 a 100000 m²:	\$	0.77
18.	Para predios con superficie de 100001 a 150000 m²:	\$	0.56
19.	Para predios con superficie de más de 150001 m²:	\$	0.51

C) - F). ...

...

...

VII. ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, permisos, autorizaciones anuales de licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán en el equivalente las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

I. Por expedición, permisos, autorizaciones anuales de licencias conforme al reglamento municipal correspondiente:

CONCEPTO

UMA
POR POR
EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN

A) - I)...

J) Para **Agencias de distribución de bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en envase** cerrado.

900

300

II. - VII.

...

ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcione la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Sindicatura Municipal, se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. - VI. ...

VI. Por los servicios de deslindes que preste la Sindicatura Municipal en actividades particulares se liquidarán y pagarán de conformidad a lo siguiente:

...

...

A) ...

B) Servicio de Deslinde de predios previo pago de visita, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

En zonas urbanas donde existan ejes físicos correctos y comprobados, así como puntos de control.

1. - 13. ...

14. Para predios con superficie de 20001 a 30000 m²:
Por cada m² excedente.

\$ 0.81

15. Para predios con superficie de 30001 a 50000 m²:
Por cada m² excedente.

\$ 0.79

16. Para predios con superficie de 50001 a 75000 m²:
Por cada m² excedente.

\$ 0.63

17.	Para predios con superficie de 75001 a 100000 m ² : Por cada m² excedente.	\$	0.77
18.	Para predios con superficie de 100001 a 150000 m ² : Por cada m² excedente.	\$	0.56
19.	Para predios con superficie de más de 150001 m ² : Por cada m² excedente.	\$	0.51

C) - F). ...

...

...

VII. ...

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.»

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
(Firmado)

=====

